AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA
FDLK-LP-011-2026

El **ALCALDE (E) LOCAL DE KENNEDY**, nombrado en encargo, mediante Decreto No**. 479 del 28 de octubre de 2026**, quien actúa en nombre del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá según Decreto 374 de 2019; con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 60 del Decreto Distrital 854 de 2001 y el Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este acto jurídico se designa como **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL**, realiza la presente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Mediante la cual se invita a la ciudadanía en general para que conozca y participe en el Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FDLK-LP-011-2026. En tal sentido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, se da a conocer la siguiente información:

1. ENTIDAD CONTRATANTE:

Fondo de Desarrollo Local de Kennedy
Transversal 78 k No. 41 a -04 sur

2. OBJETO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: "*Prestar servicios técnicos, operativos y metodológicos para fortalecer la educación ambiental, la participación comunitaria y la agricultura urbana agroecológica en la localidad de Kennedy, mediante la implementación, consolidación y fortalecimiento de huertas urbanas agroecológicas y de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDAS), acciones de acompañamiento, asistencia técnica, formación y articulación comunitaria, conforme a las metas del Plan de Desarrollo Local y la normatividad ambiental aplicable*".

3. ESPECIFICACIONES:

Las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el documento Anexo. Denominado "ANEXO TÉCNICO", el cual contiene todas las especificaciones de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del presente contrato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que resulten aplicables.

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA
FDLK-LP-011-2026

5. PLAZO:

El plazo del contrato es **DIEZ (10) MESES** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Será requisito de ejecución la aprobación de las garantías las cuales deberán ser publicadas por el proponente adjudicatario y aprobadas por la entidad a través de la plataforma SECOP II.

Una vez suscrita el Acta de Inicio, el Contratista se obliga a remitir la misma a la compañía aseguradora o al garante a efectos de que esta actualice las vigencias de las garantías si a ello hay lugar con ocasión de la fecha de suscripción de dicha acta.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto asignado para el presente contrato tiene un monto total de **MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.020.363.318,00)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. Los recursos establecidos para el presente proceso provienen de los recursos asignados a las metas de los proyectos de inversión, como se describe así:

Proyecto 2643 – Kennedy Ecomanos en Acción. La meta programada en el proyecto de inversión 2643, que se atenderá mediante el presente proceso contractual, corresponde a la intervención de setenta (70) huertas urbanas, distribuidas en la implementación de diez (10) nuevas huertas urbanas agroecológicas y el fortalecimiento de sesenta (60) huertas urbanas existentes; así como mediante la implementación de diez (10) Procesos Comunitarios de Educación Ambiental (PROCEDAS). Estas magnitudes aportan al cumplimiento de las metas del proyecto para el periodo 2025–2028, correspondientes a implementar doscientas cuarenta (240) huertas urbanas y cuarenta (40) procesos comunitarios de educación ambiental.

Proyecto 2684 – Kennedy espacios públicos seguros. El presente proceso contractual contribuirá al desarrollo de las dos iniciativas ganadoras de presupuesto participativos; ID 46570 "verde vive Jaqueline" y ID 46934 "nuestro parque no quiere desaparecer". Lo anterior se refleja de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Cód. Proyecto de Inversión	Nombre del Proyecto	Meta proyecto 2025 - 2028 (PDL)	Magnitud de la meta	VALOR
2643	Kennedy Ecomanos en Acción	Implementar 240 huertas urbanas	70 (10 nuevas y 60 para fortalecimiento)	**$ 491.238.000**
2643	Kennedy Ecomanos en Acción	Implementar 40 procesos comunitarios de educación ambiental que	10	**$ 472.125.318**

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA
FDLK-LP-011-2026

Cód. Proyecto de Inversión	Nombre del Proyecto	Meta proyecto 2025 - 2028 (PDL)	Magnitud de la meta	VALOR
		promueven la conservación de la biodiversidad y el agua		
2684	Kennedy espacios publicos seguros	Realizar 12 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público.	Realizar 4 acuerdos para la organización, la recuperación, el cuidado, el embellecimiento, la sostenibilidad, el mejoramiento y el aprovechamiento económico del espacio público	**$ 57.000.000**
TOTAL				**$ 1.020.363.318**

- Proyecto de inversión 2643: concentra el 94,41 % del presupuesto total del proceso. (240 huertas concentran el 48.14% y los 40 procesos comunitarios concentra el 46.27%)
- Proyecto de inversión 2684: corresponde al 5,59 % del presupuesto total del proceso.

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), Rete ICA y demás impuestos, tasas y contribuciones, cuando a ello hubiere lugar, así como los costos directos e indirectos.

Con el fin de ampliar la cobertura en cada una de las actividades descritas en el proyecto, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy adjudicará el presente proceso por el valor total del presupuesto oficial y la diferencia entre este valor y el valor de la oferta se utilizará para atender un mayor número actividades propuestas en el anexo técnico y conforme al valor de los precios unitarios del proponente que resulte adjudicatario.

Ahora bien, la diferencia resultante entre el presupuesto oficial y el valor de la propuesta ganadora atenderá un mayor número actividades que las ya comprometidas, de acuerdo con las necesidades y avance de ejecución del proyecto. Situación que se estipulará durante la ejecución contractual y se validará en comité de técnico, hasta agotar el presupuesto oficial.

NOTA 1: Para el presente proceso y teniendo en cuenta el objeto del contrato y con el fin de garantizar la continuidad y ejecución en feliz término, inclusive en la próxima anualidad lo correspondiente a gastos administrativos quedan de la siguiente manera: el contratista podrá

relacionar a los gastos administrativo reemplazos de RUNT, CRC, el incremento anual que pueda presentarse, dentro de las tarifas reguladas que componen la propuesta económica, lo cual encuentra sustento en la ley 1005 de 2006 (Art. 6/).

NOTA 2: El contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado, al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor Total de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador.

El contrato que resulte de este proceso de selección se suscribirá por el valor total del presupuesto oficial y se ejecutará hasta el agotamiento de los recursos, pero el valor final dependerá de las cantidades ejecutadas.

La diferencia entre el valor de la propuesta presentada por el proponente a quien se adjudica este proceso de contratación y el presupuesto oficial se redistribuirá por la entidad en una mayor cantidad de bienes o servicios a suministrar, en los diferentes ítems del anexo técnico, considerando los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El proceso de selección a que se refiere el presente pliego de condiciones se desarrollará conforme las etapas y lineamientos, en las fechas y plazos que se fijen en el cronograma establecido para tal efecto en la plataforma Secop II y en el Anexo 2 – Cronograma.

Nota: El FDLK precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 "*La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección*", razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del FDLK. En el evento de que EL FDLK conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, la apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (www.colombiacompra.gov.co).

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA
FDLK-LP-011-2026

8. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR OFERTA Y SU FORMA:

La fecha límite para que los interesados puedan presentar su propuesta será la establecida en el cronograma del proceso. La propuesta deberá presentarse electrónicamente a través del Secop II.

En caso de ser proponentes plurales la manifestación de interés y la oferta deberán presentarse mediante usuario de la estructura plural y no serán válidas aquellas presentadas mediante el usuario de alguno de los integrantes del proponente plural.

9. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto 1676 de 2016, que trata sobre la aplicación de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación y conforme con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación", versión M-MACPC-14, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, el proceso de contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación "*Apoyo a la Industria Nacional*".

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal incluida**	**Valor del proceso superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza del Pacífico	Chile	SÍ	NO [1]	NO	NO
	México	NO	No aplica	No aplica	NO
	Perú	SÍ	NO [2]	NO	NO
Canadá		NO	No aplica	No aplica	NO
Chile		SÍ	NO [3]	NO	NO
Corea		NO	No aplica	No aplica	NO
Costa Rica		SÍ	NO [4]	NO	NO
Estados Unidos		NO	No aplica	No aplica	NO
Estados AELC		SÍ	NO [5]	NO	NO

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA
FDLK-LP-011-2026

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Valor del proceso superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
México		NO	No aplica	No aplica	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	No aplica	No aplica	NO
	Guatemala	SÍ	SÍ [6]	NO [7]	SÍ
	Honduras	NO	No aplica	No aplica	NO
Unión Europea		SÍ	NO [8]	NO	NO
Israel		SÍ	NO [9]	NO	NO
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SÍ	NO [10]	NO	NO
Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998)		SÍ	No aplica (sin umbral) [11]	NO	SÍ

Notas al cuadro:

1. Alianza del Pacífico – Chile, nivel subcentral, bienes y servicios: umbral de $1.091.804.264 (vigencia 2026-2027).

2. Alianza del Pacífico – Perú, nivel subcentral, bienes y servicios: umbral de $1.091.804.264 (vigencia 2026-2027).

3. ALC Chile, nivel subcentral, bienes y servicios: umbral de $1.091.059.175 (vigencia 2026-2027).

4. ALC Costa Rica, nivel subcentral, bienes y servicios: umbral de $1.940.398.620 (vigencia 2026-2027).

5. ALC Estados AELC, nivel subcentral, bienes y servicios: umbral de $1.131.227.573 (vigencia 2025-2026).

6. Triángulo Norte – Guatemala: el Anexo de Umbrales no fija valores en pesos para este acuerdo (Nota 4). Según el manual, el acuerdo aplica a los procesos cuyo valor sea igual o

superior al límite inferior de la menor cuantía de la Entidad, condición que el presente proceso cumple.

7. Se revisaron las excepciones previstas para Guatemala en el nivel municipal (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53 y 59) y ninguna se configura. La excepción 14 (convocatorias limitadas a Mipyme) no procede, porque el presupuesto oficial supera el umbral Mipyme de 2026 ($511.708.497).

8. Unión Europea, nivel subcentral, bienes y servicios: umbral de $1.131.227.573 (vigencia 2025-2026).

9. Israel, nivel subcentral, bienes y servicios: umbral de 250.000 DEG. Se convierte a pesos con la fórmula: valor en DEG × TRM del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria × valor del DEG en dólares. Con la TRM de comienzos de noviembre de 2026, el umbral equivale aproximadamente a $1.100 millones, superior al valor del proceso. El cálculo debe actualizarse con la TRM y el valor del DEG del día anterior a la publicación del aviso.

10. Reino Unido, nivel subcentral, bienes y servicios: umbral de $1.091.059.175 (vigencia 2026-2027).

11. Comunidad Andina (Decisión 439 de 1998): aplica a los procesos de contratación de servicios de las entidades del nivel municipal sin importar su valor. Obliga a dar trato nacional a los servicios y a los prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú.

De acuerdo con lo anterior, el presente Proceso de Contratación, cuyo presupuesto oficial asciende a MIL VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($1.020.363.318), está cubierto por un (1) Acuerdo Comercial, el Tratado de Libre Comercio con el Triángulo Norte únicamente respecto de Guatemala, y por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina. En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy concederá trato nacional a los proponentes, bienes y servicios de origen guatemalteco, así como a los servicios y prestadores de servicios de Bolivia, Ecuador y Perú, en los mismos términos que a los proponentes, bienes y servicios colombianos. Esto incluye el puntaje de apoyo a la industria nacional de la Ley 816 de 2003 y el factor de desempate del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En cuanto a los plazos, ni el Acuerdo Comercial con Guatemala ni la Decisión 439 de la CAN figuran en la tabla de plazos mínimos para presentar ofertas del Manual. Por lo tanto, el cronograma del proceso se sujetará a los términos previstos para la modalidad de selección en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria **NO podrá limitarse a Mipyme colombianas**, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es igual o superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Para la vigencia 2026, dicho umbral

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA
FDLK-LP-011-2026

corresponde a **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 511.708.497)**

11. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO:

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de forma individual o constituidas como proponentes plurales (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el presente proceso de selección.

12.REQUISITOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES:

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de contratación, en el respectivo pliego de condiciones, así:

a) Requisitos Jurídicos Habilitantes
b) Requisitos Financieros Habilitantes
c) Requisitos Técnicos Habilitantes

- En el presente Proceso de Contratación NO hay lugar a precalificación.

13.CONVOCATORIA A VEEDURÍAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, invita a todos los interesados y a las Veedurías Ciudadanas para que, de conformidad con el marco legal vigente, participen con sus recomendaciones escritas y oportunas en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de selección y el contrato que del mismo se derive; la totalidad de la información será suministrada mediante la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

El presente proceso podrá contar con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, si así lo determinara dicha entidad, de conformidad con la facultad que le corresponde realizar en los términos de ley. La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Av. 24 No. 39-91, piso 6, Tel.: 3407666, ext. 129, correo electrónico: contratacion@veeduriadistrital.gov.co

AVISO DE CONVOCATORIA

LICITACIÓN PÚBLICA
FDLK-LP-011-2026

14.CONSULTA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en participar en el presente proceso de selección podrán consultar o descargar los documentos asociados al mismo, través del **Portal Único de Contratación Pública - SECOP II,** al cual se puede acceder a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
ALCALDE (E) LOCAL DE KENNEDY

Aprobó: Andrés Felipe Romero Manchola	Abogado Contratista – Despacho FDLK	AR
Elaboró: Harrison Amézquita G	Abogado Contratista – Área de Contratos FDLK	